

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **069** -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **26 FEB. 2020**

VISTOS: el Informe N° 033-2020/GRP-401000- PEC N° 02-2020 (I) de fecha 20 de Febrero del 2020 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 068-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 26 de Febrero del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 049-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha de 19 Febrero del 2020, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, para la contratación de la **SUPERVISIÓN** de la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI708) LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por el monto de S/. 688,694.26 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CUATRO CON 26/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; bajo el sistema de contratación A TARIFAS y modalidad A SUMA ALZADA; proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, asimismo en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 049-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha de 19 Febrero del 2020, **SE DESIGNA** al COMITÉ DE SELECCIÓN, para la contratación de **supervisión** de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI708) LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749;

Que, mediante Informe N° 033-2020/GRP-401000-PEC N° 02-2020 (I) de fecha 20 de Febrero del 2020, los miembros del Comité de Selección alcanzan a la Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2020/GRP-GSRLCC-G, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI708) LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749; solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 068-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 26 de Febrero del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 069 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 26 FEB. 2020

APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020/GRP-GSRLCC-G, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI708) LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749; con un valor referencial ascendente a S/. 688,694.26 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 26/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; bajo el sistema de contratación A TARIFAS y modalidad A SUMA ALZADA, proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI708) LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749; solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente en primer orden aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, así como las modificatorias respectivas;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula el contenido mínimo de las bases, indicando que, las bases se aprueban dentro de una plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con cambios en su portal Institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe): Las bases contienen a) La denominación del objeto de la contratación; b) el requerimiento; c) El valor referencial. El cual se calcula considerando dos decimales; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 069 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 26 FEB. 2020

y la modalidad de ejecución cuando corresponda; f) el costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso; g) los requisitos de admisibilidad de la oferta y los factores de evaluación, h) las instrucciones para formular ofertas; i) las garantías aplicables, j) en el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora injustificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; k) los mecánicos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación; l) la proforma de contrato; m) los reajustes; n) las demás condiciones contractuales;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de contratación pública especial del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI708) LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749, se encuentran conforme y cumplen los requisitos establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 033-2020/GRP-401000/ PEC N° 02-2020 (I);

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-712 (EMP.PI708) LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2450749; con un valor referencial ascendente a S/. 688,694.26 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 26/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, que corresponden 180 días para la supervisión y 30 días para la liquidación; bajo el sistema de contratación A TARIFAS y modalidad A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el proceso será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 069 -2020/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 FEB. 2020

carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo. N° 071-2018-PCM y su modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento -Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Roldán Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

